ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ADENDA

MÍNIMA CUANTÍA No. 4143.010.32.1530-2025

ADENDA No. 2

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Realizar la interventoría Administrativa, Técnica, Financiera y Jurídica al Proveedor que resulte Adjudicatario dentro del proceso No. 4143.010.32.1492-2025 que tiene por objeto “Suministrar la dotación de vestuario y calzado de labor para la vigencia 2025, en favor del personal docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, que acredite la condición de beneficiario conforme lo establece en el Decreto 1978 de 1989, que reglamenta la Ley 70 de 1988, para la primera, segunda y tercera entrega de la dotación”.

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2025

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ADENDA

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.1530-2025, actuando al servicio de los intereses generales y en aplicación a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad consignados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, expide la presente adenda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Secretaría de Educación Distrital publicó el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.1530-2025 en la plataforma SECOP II el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinticinco (2025), cuyo objeto es: Realizar la interventoría Administrativa, Técnica, Financiera y Jurídica al Proveedor que resulte Adjudicatario dentro del proceso No. 4143.010.32.1492-2025 que tiene por objeto "Suministrar la dotación de vestuario y calzado de labor para la vigencia 2025, en favor del personal docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, que acredite la condición de beneficiario conforme lo establece en el Decreto 1978 de 1989, que reglamenta la Ley 70 de 1988, para la primera, segunda y tercera entrega de la dotación".

2. Que dentro del plazo para la presentación de observaciones se presentó una observación. La entidad aceptó dicha observación por lo cual se requiere la modificación de la invitación pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.1530-2025 mediante la presente adenda.

3. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015:

 "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación públicapues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación. Las adendas para modificar requisitos de participación en el proceso de selección, se pueden efectuar antes de la recepción de propuestas. Sin embargo, paraque la Adenda tenga fuerza vinculante y no afecte la participación de los proponentes en el proceso de selección, es obligatorio efectuar la publicación en el SECOP con anterioridad, dando un tiempo prudente para que sea de conocimiento general. Las adendas deben ser publicadas entre las 07:00 am y las 07:00 pm. En caso de que la adenda sea publicada, después de las 07:00 pm., se entiende que la misma surte efecto a partir de las 07:00 am del día siguiente. No obstante, el carácter definitivo que tiene la información de los pliegos de condiciones, éstos pueden ser modificados más adelante, en el curso del proceso, mediante adendas".*

4. Que acogiéndonos al Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.1, con el fin de garantizar el principio constitucional de la libre concurrencia, los principios de la Ley 80/1993 como el de transparencia, el comité estructurador, sugiere al ordenador del gasto realizar las siguientes:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ADENDA

ACLARACIONES:

PRIMERA: Se modifica el punto 2. 13.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA en cuanto a la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de la Invitación Pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.1530-2025 el cual quedará así:

Para satisfacer la necesidad se requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, inscrita en Cámara de Comercio, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual y con las actividades que de él se desprendan, quien podrá participar individualmente o bajo las figuras de consorcio o unión temporal.

El proponente si es persona jurídica, natural o plural en caso de no tener domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, deberá garantizar la permanencia en la ciudad del Coordinador y del personal de apoyo necesario para realizar el trabajo de campo durante el tiempo de ejecución del contrato de Dotación de Vestuario y Calzado de Labor.

En cuanto a la Experiencia General: Se requiere una persona natural o jurídica o plural, cuyo objeto social se oriente a prestar servicios de auditoria Integral, consultoría o interventoría relacionada con la dotación de vestuario y calzado. Para la persona jurídica su objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal y en la persona natural en el RUT.

Cuando se trate de Persona Natural: Debe ser: un Contador ó Administrador de Empresas ó Ingeniero Industrial ó Abogado con especialización en Finanzas, con experiencia mínima de tres (03) años a partir de la expedición de su tarjeta profesional.

Para la Experiencia Específica: La persona natural o jurídica o plural deberá aportar tres (3) contratos ejecutados al 100% en el sector público que tengan relación con el objeto contractual (servicios de auditoria integral, consultoría o interventoría relacionada con la dotación de vestuario y calzado) con su respectiva certificación y/o actas de liquidación cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de uno o más de los integrantes del consorcio o unión temporal, certificación y/o copia de contratos certificados y acompañados de contratos y actas de liquidación (si aplica) cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para la presente contratación.

Si se trata de Persona Jurídica o plural: Deberá tener dentro de su objeto social la prestación de servicios de auditorías integrales, consultoría o interventoría relacionada con la dotación de vestuario y calzado, acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal y estar constituida con una antelación mínima de tres (3) años y su duración deberá ser de mínimo de 1 año a partir de la terminación del contrato.

El oferente persona jurídica, natural o plural debe certificar la experiencia específica con contratos que sumen el 100% del presupuesto oficial.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ADENDA

Nota: La entidad podrá solicitar documentos adicionales en caso de ser necesarios para la verificación de la experiencia, los cuales deberán ser entregados en el plazo otorgado por la entidad.

SEGUNDA: Las condiciones establecidas en la invitación se mantienen igual, salvo en lo que resulte contrario a lo establecido en la presente ADENDA No. 2.

TERCERO: Publíquese la presente ADENDA No. 2 en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Cordialmente,

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación Distrital
Alcaldía de Santiago de Cali

Elaboró: Angélica María Álvarez – Abogada Contratista
Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry – Profesional Universitario